

INFORME SOBRE LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “REFORMA Y MEJORA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA UVA FORASTERA, T. M. VALLEHERMOSO, ISLA DE LA GOMERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

El Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 45/2020, de 21 de mayo (BOC n.º 105, de 29.05.2020), confiere al titular del Departamento, en su artículo 4, las funciones y competencias que, con carácter general, están establecidas en el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias a los titulares del Departamento, y aquellas otras funciones que se le atribuyan por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Teniendo en cuenta este ámbito competencial en relación con las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se hace preciso motivar la necesidad de la contratación indicada, así como justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en cuenta en la licitación de la obra, previo a su adjudicación, a saber:

Primero.- Las razones que motivan la necesidad del contrato aludido en el encabezado, se fundamentan en la necesidad de acometer la reforma y acondicionamiento de la edificación que actualmente alberga la bodega insular de La Gomera, para su uso turístico mediante su conversión en Centro de Interpretación Cultural y Bodega Insular, acogiendo los usos industriales propios de la producción, almacenaje y venta de los vinos elaborados con la llamada “Uva Forastera Gomera”, variedad única y específica de la isla de La Gomera, con denominación de origen creada en el año 2003; siendo uno de los enclaves más frecuentados por residentes y visitantes del municipio de la isla colombina.

Segundo.- Se acreditan igualmente razones fundadas de interés público y social para acometer las obras objeto del proyecto con el fin de evitar la pérdida de la competitividad del sector y asegurar la sostenibilidad económica, social y medioambiental de estos enclaves y del modelo turístico de la isla de La Gomera contribuyendo, a su vez a la implantación de los objetivos números 1 a 5 de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible, así como los objetivos 5, 7, 9 y 11 de la Agenda 2030 aprobada por los miembros de Naciones Unidas en 2015.

Igualmente, queda justificada la necesidad e idoneidad de celebrar un contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y el art. 73.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Por otro lado se justifica la utilización del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria previsto en el Art. 159.1 del LCSP, en atención al presupuesto base de licitación de la obra, que asciende a seiscientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (662.289,53 €), con cobertura en la aplicación presupuestaria 1605.432B.65000, proyecto de inversión 216G0312 “Centro Interpretación de la Uva Forastera. Turismo enológico”, del presupuesto de gastos de este Departamento para el presente ejercicio 2023, estableciéndose un plazo de ejecución de diez (10) meses, estando el contrato excluido de la revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la LCSP.

Entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.





Cuarto.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 116.4 g) de la LCSP, se propone **la no división en lotes del contrato**, habida cuenta que analizada la programación de los trabajos que figura en el plan de obra del proyecto, se constata que la ejecución se realiza solapando en el tiempo los distintos capítulos, en algunos casos superponiendo tareas de distintos capítulos. Por otro lado, según se desprende del presupuesto y el pliego técnico del proyecto, con frecuencia la ejecución unidades de obra de un mismo capítulo precisan la intervención de distintos oficios (albañilería, fontanería, carpintería...).

Todo ello conlleva a concluir que la realización de un mismo capítulo o prestación del presupuesto por distintos contratistas dificultaría considerablemente la correcta ejecución del conjunto de los trabajos por lo que se considera que se dan en este caso las circunstancias previstas en el art.99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal como concluye el informe técnico de fecha 8 de febrero de 2023.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las siguientes empresas:

- Las empresas inscritas, a la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Las empresas que acrediten los requisitos de aptitud para contratar que, con carácter general, establece la Ley, conforme lo establecido en la recomendación número 4/2018, de 11 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Procedimiento Abierto Simplificado, en los procedimientos simplificados, de forma excepcional y por estar en trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno del proyecto de decreto por el que se regula la integración del registro de la CAC en el ROLECSP.

Por otra parte, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá acreditar a través de la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

Sexto.- Respecto de los **criterios cualitativos, cuantitativo distinto del precio y económico**, que se tendrán en cuenta y ponderarán para la adjudicación del contrato, se han estimado como más adecuados los siguientes:

1.- Mejora de las características sociales del contrato: 10 puntos. Se valorará hasta con 10 puntos la contratación de 4 personas a jornada completa, para formar parte de la plantilla que ejecutará el contrato, de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

Se otorgarán 2,5 puntos por cada persona proveniente de dichos colectivos que se contraten dentro de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, hasta un máximo de 4 personas.

Se entenderán por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que cumplan los requisitos expuestos en alguno de los siguientes apartados:

a) Personas solicitantes de la Prestación Canaria de Inserción que cumplan los requisitos para el acceso a la misma, sean o no beneficiarios.

b) Personas que no puedan acceder a la Prestación Canaria de Inserción, porque no cumplen con los requisitos establecidos, pero que se hayan a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.

c) Parados de larga duración, mayores de 45 años.





2.- Mejora de los aspectos medioambientales del contrato. Ejecución de instalación fotovoltaica, 25 puntos:

Se valora con 25 puntos el compromiso del licitador de ejecutar a su cargo (sin incremento de coste para el órgano de contratación) la instalación descrita en el documento “Instalaciones Fotovoltáica en la Bodega Insular de Vallehermoso- La Gomera”.

Importe de la mejora: 54.736,52 €.

3.- Mejoras a ofertar por el licitador relativa a unidades del Proyecto y de ejecución de los trabajos, 10 puntos:

Se valora con 10 puntos el compromiso del licitador de ejecutar a su cargo (sin incremento de coste para el órgano de contratación) de las unidades de “Ventana Pivotante” y “Pavimento de Baldosa” descritas en el documento “Mejoras del Proyecto de Ejecución”.

Importe de la mejora: 4.367,30 €.

4.- Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido: 10 puntos.

Dicha ampliación será valorada estableciendo un límite máximo de hasta 36 meses, por encima del plazo legal exigido.

- 9 meses más (a partir del mínimo de 12 meses): 2,5 puntos.
- 17 meses más (a partir del mínimo de 12 meses): 5 puntos.
- 27 meses más (a partir del mínimo de 12 meses): 7,5 puntos.
- 36 meses más (a partir del mínimo de 12 meses): 10 puntos.

5.- Oferta económica de menor importe: 45 puntos.

Con la elección de este criterio se siguen las recomendaciones formuladas en el Informe de la Intervención General referido a determinadas cuestiones en el ámbito de la contratación administrativa, en el que se hace especial referencia al precio, indicándose que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Constitución, que define el principio de ejecución del gasto público, la Administración debe conseguir los mejores resultados con el menor coste posible.

Para la valoración de la oferta económica se empleará la fórmula siguiente, señalándose igualmente la puntuación correspondiente conforme al porcentaje de baja ofertado:

$$P_i = \frac{(P_{\text{máx}} \times B_i^2)}{(B_i^2 + 4)}$$

P_i = Puntuación resultante

P_{máx} = Puntuación máxima posible

B_i = Porcentaje de baja propuesta por el licitador

Es cuanto se informa, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.1 de la LCSP, en relación con lo establecido en el art. 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOC núm. 257, de 26.10.01).

La Jefatura de Servicio de Infraestructuras Turísticas

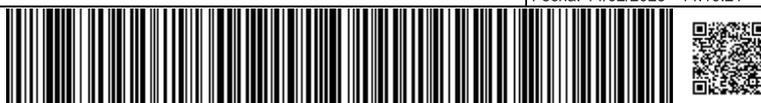
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO BERNAL RODRIGUEZ - J/SRV.INFRAEST.TURISTICAS

Fecha: 14/02/2023 - 14:10:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

06ScXWTA6gpVU3t1yk2MV2MOOKkPECM5s



El presente documento ha sido descargado el 15/02/2023 - 09:55:26